Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2024-00003-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de seis (06) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **OSCAR ANDRES ESPINOSA ARIAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.874.267 y la T.P. No. 207.756 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial principal de la demandante **CAROL XIMENA VACA ESPITIA**, conforme poder visto a folio 15 del archivo 01 y archivo 03 del expediente.

2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **CAROL XIMENA VACA ESPITIA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

   a) Sintetice y/o concrete la totalidad de hechos de la demanda, toda vez que dentro de la narración propuesta se observan varias apreciaciones subjetivas y personales.
   b) Retire del hecho 9 la trascripción del documento enunciado
   c) Retire las pretensiones 5, 6, 7 y 8 del capítulo primero de pretensiones condenatorias, toda vez que están repetidas con las indicadas en capítulos 2, 3, 4 y 5 de mencionado acápite. Igualmente, retire la pretensión 9, en cuanto se reitera con lo solicitado en la pretensión 7.
   d) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, al demandado, en aplicación de lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** **https://siugj.ramajudicial.gov.co/**, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE